

Inconformidad: 001/2015

en el **artículo 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, y lo acredita con la copia certificada del Acto del Fallo efectuado el cuatro de noviembre del año en curso.-----

Tercero.- Por lo anteriormente expuesto, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Servicio de Protección Federal estima procedente sobreseer la instancia de inconformidad en que se actúa, al actualizarse las causales de improcedencia previstas en la fracción III, del artículo 67, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----

Cuarto.- Hágase del conocimiento de la inconforme que en atención a lo dispuesto por el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá interponer en contra del presente fallo, el recurso contemplado la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, o bien, impugnarla ante las instancias jurisdiccionales competentes.-----

Quinto.- NOTIFÍQUESE lo previsto en el presente proveído a la convocante y al inconforme para los efectos legales conducentes. -----

- - - Así lo acordó y firma la Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública del Órgano Interno de Control en el Servicio de Protección Federal, en su calidad de encargada del Área de Responsabilidades, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88, párrafo tercero del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en relación con el oficio OIC/04/O00/0178/2015, de fecha dieciocho de agosto de dos mil quince. -----



Lic. Rosa del Carmen Brizuela Amador Pérez.

JCR/BSCC